



23 FEB 2022

ANGOL

**DECRETO EXENTO N°:**

000268

## VISTOS:

- a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios
  - b) Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo del 2019 de la sobre exención del trámite de "Toma de Razón";
  - c) Resolución Exenta N° 06 de fecha 06/04/2021, aprueba Urgencia de Alta Resolución (SAR);
  - d) Oficio N°2333 del 29 de noviembre 2021, emitido por el Alcalde SAN, solicita prórroga del plazo para la cabal ejecución y rendición aria de Urgencia de Alta Resolución (SAR).
  - e) Resolución Exenta N° 318 de fecha 11/02/2022, aprueba TENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN
  - f) Decreto N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021 de la e Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;
  - g) Decreto N°2.013 de fecha 15 de abril de 2021 de la rario Municipal Subrogante a la funcionaria Sra. Marisol Hernández
  - h) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus alidades;
  - i) La Resolución 30 del 28 03 2015, de la Contraloría General de e rendición de cuentas;
  - j) D.F.L N° 1 de 2006 que fija el texto refundido coordinado y ucial de Municipalidades;
  - k) Resolución N° 18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría itación en línea de decretos y resoluciones relativos en las materias

**DECRETO:**

## **1.- APRUEBASE, MODIFICACIÓN CONVENIO PROGRAMA DE LA RESOLUCIÓN (SAR), celebrado entre el Servicio de Salud**

**2.- MODIFICA, cláusula decima primera del convenio primitivo,**  
por cuanto, el presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de marzo del 2022, sin perjuicio de lo establecido en el inciso final de la cláusula séptima.

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y

c) Fungase en conocimiento del Departamento de Salud y

Control Municipal, para los fines del caso. -

... para que el lector se sienta como en casa.

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ



~~ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE~~



JENN/MHA/FAM/PPD/JQD/kam

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- Oficina de Partes
  - Transparencia
  - Archivo Depto. Salud



SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

AMV/JJO/IMC/NDP/PCF  
Res. Ex. N° 81 10.02.2022

RESOLUCIÓN EXENTA N°

318

ANGOL, 11 FEB. 2022

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de prorrogar convenios SAR correspondientes al año 2021, por los motivos señalados por los respectivos municipios.
2. Que la presente prorroga no altera el contenido del acto administrativo suscrito con fecha 18 de Marzo de 2021 "Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)", contenido en la Resolución Afecta N° 6 del 6 de Abril de 2021 ", con Toma de Razón por CGR el día 27 de Mayo de 2021
3. Que es voluntad de las partes del convenio extender su vigencia cumplidos los requisitos señalados en su cláusula décima primera, se procederá a su aprobación mediante Resolución Exenta.
4. Correo electrónico de fecha 27 de Diciembre de 2021 enviado por la Asesora Técnica del Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR) de la Subdirección Medica (constanza.pinto@araucanianorte.cl), dirigido a Asesora Financiera del Departamento de Atención Primaria (nelly.ortega@araucanianorte.cl), ambas del Servicio de Salud Araucanía Norte, solicita extensión de vigencia del Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR).
5. Oficio N° 2333 del 29 de Noviembre de 2021, emitido por del Alcalde de la Municipalidad de Angol y dirigido al Director del Servicio de Salud, solicita prórroga del plazo para la cabal ejecución y rendición financiera del Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)", aprobado por resolución afecta N° 06 del 6 de Abril de 2021 con toma de razón por CGR el día 27 de Mayo de 2021, indicando, además, las razones fundadas que respaldan dicha solicitud y los saldos pendientes de ejecución.
6. Correo electrónico del Jefe del Departamento Jurídico de fecha 07 de Febrero de 2022, a abogado de dicha unidad a fin revisar y tramitar dichos antecedentes.
7. Documento N° 14 denominado "Modificación Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol, con fecha 31 de Enero de 2022.
8. De los antecedentes señalados en los considerandos, se establece que la Municipalidad de Angol, suscribió con el Servicio de Salud Araucanía Norte una serie de convenios de Programas de APS que no fue posible ejecutar dentro del año 2021. En este orden de ideas la Contraloría General de la República, ha señalado mediante dictamen N° 19.326-2013 que en la medida que exista acuerdo de voluntad entre las partes suscriptores del respectivo convenio, se puede estipular expresa y excepcionalmente la posibilidad de prorrogar los saldos de los recursos de éstos a fin de ser utilizados para dar continuidad a los mismos programas de salud. Dadas dichas consideraciones, y teniendo presentes los principios de servicialidad del estado, el de continuidad y de regularidad de la función pública, y del principio de coordinación, se procederá a efectuar la prórroga solicitada, respecto del Programas solicitado.

14 FEB 2022  
P- 1255

Y VISTOS:

1. D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/1979, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. D.S. N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. Ley 21.289 de presupuestos del sector público para el año 2021.
5. Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, art. 52.
6. Decreto Exento 8/2022 del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Norte
7. Resolución N° 7/2019 y 16/2020 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

Dirección  
D.S.H.



## RESOLUCIÓN

1. APRUÉBASE en todas sus partes el documento denominado “MODIFICACIÓN CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR)”, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la I. Municipalidad de Angol, con fecha 31 de Enero de 2022. Dicho convenio se entiende formar parte integrante de la presente resolución, y es del siguiente tenor:

En Angol, a 31 de enero de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director (S) Don **ALEJANDRO MANRÍQUEZ VALLEJOS**, ambos domiciliados calle Ilabaca 752 de esta ciudad, en adelante el “Servicio”, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar una modificación de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Que con fecha 18 de marzo de 2021, entre estas mismas partes se suscribió el convenio de “Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)”, aprobado por resolución afecta Nº 06 del 06 de abril de 2021 con toma de razón por CGR el día 27 de mayo de 2021. En virtud de dicha resolución el Servicio de Salud Araucanía Norte le asignó a la Municipalidad de Angol, la suma total y única de \$750.582.684.- (setecientos cincuenta millones quinientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro pesos).

**SEGUNDA:** Que con fecha 27 de Diciembre de 2021, a través de correo electrónico enviado por la Asesora Técnica del Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR) de la Subdirección Médica (constanza.pinto@araucanianorte.cl), dirigido a Asesora Financiera del Departamento de Atención Primaria (nelly.ortega@araucanianorte.cl), ambas del Servicio de Salud Araucanía Norte, solicita extensión de vigencia del Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR), por medio del informe técnico adjunto, con las siguientes justificaciones: a) aumento exponencial de consultas en los servicios de urgencias, b) el SAR es parte de una estrategia de optimización de las redes comunales de urgencia, c) el SAR entrega atención médica de urgencia de baja complejidad, lo que ayuda a descomprimir la UEH de Hospital Angol, d) el horario del SAR (complementario al CESFAM al que está adosado) permite entregar una atención continuada a los usuarios, e) se presentan servicios de apoyo diagnóstico a todos los establecimientos de APS de la comuna en horario de 8:00 – 17:00 hrs, este apoyo radica principalmente en la realización de exámenes radiológicos osteopulmonares, f) se entrega servicio de tele-electrocardiografía, apoyando en el cumplimiento de plazos GES En el caso de IAM.

**TERCERA:** Que mediante Oficio N° 2333 del 29 de Noviembre de 2021 emitido por Alcalde de la Municipalidad de Angol y dirigido al Director del Servicio de Salud, **solicita prórroga del plazo para la cabal ejecución y rendición financiera del Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)**, aprobado por resolución afecta Nº 06 del 06 de Abril de 2021 con toma de razón por CGR el día 27 de Mayo de 2021, indicando, además, **las razones fundadas que respaldan dicha solicitud y los saldos pendientes de ejecución**. El referido oficio forma parte integrante de este convenio para todos los efectos legales y convencionales a que hubiere lugar.

Al alero de anteriormente expuesto en cláusula segunda y cláusula precedente del presente instrumento, las partes modifican lo expresado en la cláusula decima primera del convenio primitivo quedando expresado de la siguiente forma:

**“DECIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Enero hasta el 31 de Marzo del 2022, sin perjuicio de lo establecido en el inciso final de la cláusula séptima. Sin embargo, si al 31 de marzo de 2022, no se encontraren ejecutadas la totalidad de las actividades señaladas en la cláusula quinta, el director del Servicio podrá evaluar discrecionalmente la eventual posibilidad de prorrogar el presente convenio, a solicitud fundada de la Municipalidad y siempre que se encuentre, a lo menos, el 60% de las prestaciones ejecutadas, y la correspondiente rendición de cuenta al día. En caso de que el director del Servicio considere que, no concurren los supuestos señalados en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá, sin más trámite, restituir los saldos no ejecutados, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.”

**CUARTA:** El presente acto administrativo, tendrá efecto retroactivo, por aplicación del artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece, pues sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros. En lo no modificado, se mantiene plenamente vigente lo acordado en el convenio singularizado en la cláusula primera precedente, del cual el presente instrumento forma parte integrante.

**QUINTA:** Tomando en consideración que la presente prorroga no altera el contenido del acto administrativo contenido en la Resolución Afecta N° 06 del 06 de Abril de 2021 y que su texto tomado de razón contempla la posibilidad de extender su vigencia cumplidos los requisitos señalados en su cláusula decima primera, se procederá a su aprobación mediante Resolución Exenta.

**SEXTA:** El presente instrumento se firma en tres ejemplares, de igual tenor y valor, quedando dos en poder de la municipalidad de Angol y uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte.

**SÉPTIMA: Personerías:** La personería de don **ALEJANDRO MANRÍQUEZ VALLEJOS**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Exento N° 08 de fecha 24 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 6404 de fecha 06 de diciembre de 2016.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

2. **REMÍTASE** una copia de la presente resolución exenta y del convenio que por este acto se aprueba a la I. Municipalidad de Angol

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**DISTRIBUCIÓN:**

1. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
2. OF. PARTES.

**PANEL:**

3. DEPTO. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
4. DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
5. DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
6. AUDITORIA S.S.A.N.
7. DEPTO. JURIDICO S.S.A.N



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE  
DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA  
AMV/IMC/CPR/PCF/NOR  
Nº 14.-



## MODIFICACIÓN CONVENIO

### "PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR)"

En Angol, a 31 de enero de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director (S) Don **ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS**, ambos domiciliados calle llabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Que con fecha 18 de marzo de 2021, entre estas mismas partes se suscribió el convenio de "Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)", aprobado por resolución afecta N° 06 del 06 de abril de 2021 con toma de razón por CGR el día 27 de mayo de 2021. En virtud de dicha resolución el Servicio de Salud Araucanía Norte le asignó a la Municipalidad de Angol, la suma total y única de \$750.582.684.- (setecientos cincuenta millones quinientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro pesos).

**SEGUNDA:** Que con fecha 27 de Diciembre de 2021, a través de correo electrónico enviado por la Asesora Técnica del Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR) de la Subdirección Médica (constanza.pinto@araucanianorte.cl), dirigido a Asesora Financiera del Departamento de Atención Primaria (nelly.ortega@araucanianorte.cl), ambas del Servicio de Salud Araucanía Norte, solicita extensión de vigencia del Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR), por medio del informe técnico adjunto, con las siguientes justificaciones: a) aumento exponencial de consultas en los servicios de urgencias, b) el SAR es parte de una estrategia de optimización de las redes comunales de urgencia, c) el SAR entrega atención médica de urgencia de baja complejidad, lo que ayuda a descomprimir la UEH de Hospital Angol, d) el horario del SAR (complementario al CESFAM al que está adosado) permite entregar una atención continuada a los usuarios, e) se presentan servicios de apoyo diagnóstico a todos los establecimientos de APS de la comuna en horario de 8:00 – 17:00 hrs, este apoyo radica principalmente en la realización de exámenes radiológicos osteopulmonares, f) se entrega servicio de tele-electrocardiografía, apoyando en el cumplimiento de plazos GES Enel caso de IAM.

**TERCERA:** Que mediante Oficio N° 2333 del 29 de Noviembre de 2021 emitido por Alcalde de la Municipalidad de Angol y dirigido al Director del Servicio de Salud, solicita prórroga del plazo para la cabal ejecución y rendición financiera del Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)", aprobado por resolución afecta N° 06 del 06 de Abril de 2021 con toma de razón por CGR el día 27 de Mayo de 2021, indicando, además, las razones fundadas que respaldan dicha solicitud y los saldos pendientes de ejecución. El referido oficio forma parte integrante de este convenio para todos los efectos legales y convencionales a que hubiere lugar.

Al alero de anteriormente expuesto en clausula segunda y clausula precedente del presente instrumento, las partes modifican lo expresado en la cláusula decima primera del convenio primitivo quedando expresado de la siguiente forma:

**«DECIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Enero hasta el 31 de Marzo del 2022, sin perjuicio de lo establecido en el inciso final de la cláusula séptima. Sin embargo, si al 31 de Marzo de 2022, no se encontraren ejecutadas la totalidad de las actividades señaladas en la cláusula quinta, el director del Servicio podrá evaluar discrecionalmente la eventual posibilidad de prorrogar el presente convenio, a solicitud fundada de la Municipalidad y siempre que se encuentre, a lo menos, el 60% de las prestaciones ejecutadas, y la correspondiente rendición de cuenta al día.

En caso de que el director del Servicio considere que, no concurren los supuestos señalados en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá, sin más trámite, restituir los saldos no ejecutados, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República»

**CUARTA:** El presente acto administrativo, tendrá efecto retroactivo, por aplicación del artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece, pues sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros. En lo no modificado, se mantiene plenamente vigente lo acordado en el convenio singularizado en la cláusula primera precedente, del cual el presente instrumento forma parte integrante.

**QUINTA:** Tomando en consideración que la presente prorroga no altera el contenido del acto administrativo contenido en la Resolución Afecta N° 06 del 06 de abril de 2021 y que su texto tomado de razón contempla la posibilidad de extender su vigencia cumplidos los requisitos señalados en su cláusula décima primera, se procederá a su aprobación mediante Resolución Exenta

**SEXTA:** El presente instrumento se firma en 3 ejemplares, de igual tenor y valor, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol y uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte.

**SEPTIMA:** Personerías: La personería de don **ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Exento N° 08 de fecha 24 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 6404 de fecha 06 de diciembre de 2016.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.



**DISTRIBUCIÓN:**

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES MINSAL
- DIVISION DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL
- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS
- DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA SSAN.
- DPTO, FINANZAS SSAN
- DPTO JURÍDICO SSAN
- AUDITORIA SSAN
- OF. PARTES (1)